NACIONES UNIDAS

MAR 1 0 1960

UN/SA COLLECTION

# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

## No. 103

218a. y 219a. sesiones — 1° de noviembre de 1947

Nueva York

18p.

# INDICE

## 218a. sesión


*Página*

404. Orden del día provisional ..... 1

405. Aprobación del orden del día ..... 1

406. Continuación del debate sobre la cuestión de Indonesia ..... 1


## 219a. sesión


407. Continuación del debate sobre la cuestión de Indonesia ..... 7


---

## Documento

El documento pertinente a la 218a. sesión figura en la publicación siguiente:

*Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Suplemento Especial No. 4:*

Informe presentado por la Comisión Consular de Batavia al Consejo de Seguridad.

decisión con respecto a su competencia. Quedando esto entendido, la primera decisión del 1º de agosto que era de carácter provisional invitaba a las partes "*a*) a cesar inmediatamente las hostilidades y *b*) a resolver sus controversias por arbitraje o por otros medios específicos y a mantener al Consejo de Seguridad informado acerca de los progresos logrados en la solución". Posteriormente se aprobaron las medidas tomadas el 25 de agosto [18] con la reserva específica de que no se adoptaba ninguna decisión sobre la competencia del Consejo de Seguridad al respecto. Esas medidas fueron adoptadas con el consentimiento, asentimiento y acuerdo de ambas partes que de hecho participaron en ellas al presentar candidatos para la Comisión de Buenos Oficios.

Llegamos ahora al actual proyecto de resolución. Ese proyecto no decide que el Consejo de Seguridad carece de competencia y de jurisdicción. El proyecto no decide que la competencia o la jurisdicción del Consejo llegue más allá de la aprobación de esta medida como una medida provisional más para tratar de hacer efectivas las dos medidas provisionales anteriores. Por lo tanto estimo que ese proyecto no decide la cuestión general de la competencia del Consejo con relación a los diversos aspectos del asunto. Como Presidente, no tengo la menor duda de que el Consejo de Seguridad tiene competencia para tomar las medidas indicadas en el proyecto.

Hablando en mi calidad de representante de los Estados Unidos de América y no como Presidente del Consejo de Seguridad, estimo que dadas las circunstancias actuales y teniendo en cuenta las medidas adoptadas hasta la fecha, la aprobación del proyecto de resolución es el camino más acertado que el Consejo de Seguridad puede seguir.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): Es posible que no me haya expresado con suficiente claridad en mi intervención anterior. No tuve por cierto la intención de decir que tomamos una decisión sobre la cuestión de la competencia del Consejo de Seguridad en la materia. Por el contrario, si no me falla la memoria, lo primero que dije fué que si aceptábamos la propuesta aceptaríamos implícitamente la tesis según la cual el Consejo de Seguridad carece de tal competencia.

A pesar de que para mí no es evidente que en el primer caso aprobamos nuestra resolución en el entendido de que no se tomaba ninguna decisión en la cuestión de la competencia del Consejo, las nuevas medidas y la evolución posterior de la cuestión de Indonesia modifican por cierto la situación. Es evidente que desde el principio hicimos ciertas recomendaciones en el entendido de que la cuestión de la competencia quedaba pendiente. Pero esas recomendaciones siguen sin valor; no se les ha dado cumplimiento. El representante de los Países Bajos ha insistido una y otra vez en todas sus declaraciones que su Gobierno no reconoce la competencia del Consejo de Seguridad.

No soy abogado y no soy experto en política colonial pero estimo que en esas condiciones al declarar ahora simplemente que tomamos nota de que ambas partes no han hecho nada para dar cumplimiento a las recomendaciones y decisiones del Consejo de Seguridad, aceptaríamos implícitamente la tesis según la cual el Consejo carece de competencia o, lo que es peor, al no admitir esa implicación aceptaríamos que se pasan por alto las recomendaciones del Consejo de Seguridad sin tomar ninguna medida al respecto.

No sé si me he expresado con claridad pero me parece que tal es el significado evidente de ese texto. No lo discuto. Ya he manifestado que estimo que constituye una mejora con relación a las diversas propuestas de las cuales se pretende que es una síntesis. Estoy dispuesto a votar por él si queda bien entendido que el Consejo estima que carece de competencia en la materia. Pero como creo que tenemos alguna competencia, tengo algunas reservas que formular y es a ese punto al que trataba de llegar. Estimo que sería muy grave si el Consejo admitiera en forma tan explícita que ve sin inquietud o temor que sus recomendaciones, como la resolución del 1º de agosto, no se cumplen por una razón o por otra.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Tres oradores han solicitado hacer uso de la palabra. Por lo tanto vamos a levantar la sesión y nos reuniremos nuevamente esta tarde a las 15 horas.

*Se levanta la sesión a las 13.15 horas.*

[18] Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año,* No. 83.

---

## 219a. SESION

**Celebrada en Flushing Meadow, Nueva York, el sábado 1º de noviembre de 1947 a las 15 horas**

*Presidente:* Sr. W. AUSTIN (Estados Unidos de América).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

### 407. Continuación del debate sobre la cuestión de Indonesia

*A invitación del Presidente, el Sr. Pillai, representante de la India; el Sr. van Kleffens, representante de los Países Bajos; el General Rómulo, representante de Filipinas; y el Sr. Palar, representante de la República de Indonesia, toman asiento a la mesa del Consejo.*

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Lo que el Consejo de Seguridad debe examinar esta tarde es el proyecto de resolución relativo a la cuestión de Indonesia presentado en nuestra sesión de la maña-

na por el comité nombrado por el Consejo de Seguridad en su 217a. sesión celebrada el 31 de octubre de 1947 [1].

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): No comprendo muy bien cómo se ha vuelto a plantear la cuestión de la competencia del Consejo. La hemos debatido al iniciarse el debate sobre el problema de Indonesia. Como Uds. saben se hicieron algunas propuestas al respecto que fueron rechazadas. Desearía recordar al Consejo que el representante de Bélgica propuso que se solicitara la opinión de la Corte Internacional de Justicia para saber si el Consejo de Seguridad tenía o no competencia para examinar la cuestión planteada por Australia y la India, es decir, la situación de Indonesia. El texto de la propuesta de Bélgica [2] que ha sido distribuído a los miembros del Consejo es el siguiente:

"*Ruega* a la Corte Internacional de Justicia, en virtud del Artículo 96 de la Carta, que emita lo antes posible una opinión consultiva sobre la cuestión de saber si el Consejo de Seguridad tiene competencia para conocer de la cuestión arriba mencionada."

Es así como los que tenían dudas sobre la competencia del Consejo de Seguridad para examinar la situación de Indonesia propusieron que se pidiera la opinión de la Corte Internacional de Justicia. Esa propuesta fué rechazada. Solamente cuatro representantes votaron a favor de ella. La cuestión de la competencia quedó por lo tanto decidida en la afirmativa, ya que si admitiéramos lo contrario, llegaríamos a la conclusión completamente absurda de que el Consejo de Seguridad se había ocupado completamente en vano durante tres meses de la cuestión de Indonesia sin tener ni el derecho ni la autoridad para hacerlo.

No puedo aceptar por lo tanto la declaración que el Presidente formuló en la 218a. sesión — sin duda en su calidad de representante de los Estados Unidos — según la cual el Consejo de Seguridad no ha adoptado todavía ninguna decisión sobre la cuestión de competencia. Es evidente que no ha habido una decisión oficial pero el Consejo rechazó una propuesta que ponía en duda su competencia; por lo tanto la situación quedó aclarada, ya que de otra manera el Consejo de Seguridad no se hubiera ocupado de la cuestión de Indonesia y no habría seguido ocupándose de ella.

El proyecto de resolución presentado por el comité no especifica si el Consejo tiene el derecho y la autoridad para ocuparse de esta cuestión o si no los tiene. En realidad esas cuestiones son ajenas tanto a este proyecto de resolución como a cualquier otra propuesta ya que el Consejo de Seguridad ha debatido la cuestión durante tres meses y la ha debatido porque tiene el derecho y la obligación de hacerlo.

Por lo tanto el Presidente no puede tomar ninguna decisión al respecto, ya que la cuestión fué resuelta en cuanto se iniciaron los debates sobre la situación en Indonesia. Cualquier representante en el Consejo de Seguridad puede tener una opinión sobre esta cuestión, pero esa opinión no crea ninguna obligación con respecto a ningún otro representante. Si el representante de los Estados Unidos estima que el Consejo de Seguridad abriga todavía dudas sobre su competencia en la materia, se trata de una opinión personal que no puedo compartir.

Por lo tanto estimo que la cuestión de la competencia del Consejo de Seguridad no hubiera debido plantearse o por lo menos que no hubiera debido plantearse en la forma que le ha dado el representante de los Estados Unidos. Tenemos el deber de examinar el fondo de toda propuesta. Comprendo el interés que el representante de Colombia tiene en la materia; lo comprendo perfectamente porque se opone precisamente a la opinión de que hay alguna duda sobre la competencia del Consejo en la materia. Si existen actualmente razones que justifiquen tales temores desearía conocerlas.

El representante de Colombia estima tal vez que el texto que examinamos pone en duda la competencia del Consejo de Seguridad pero no veo por qué. Es evidente que el proyecto de resolución es poco eficaz y también poco satisfactorio pero su aprobación no pondría de ninguna manera en duda la competencia del Consejo de Seguridad que, como ya he manifestado, ha venido examinando esta cuestión desde hace tres meses y ha mantenido entre los puntos de su orden del día el relativo a la aprobación de una resolución en la materia. Comparto en principio la opinión del representante de Colombia que estima que tenemos el deber de proteger los derechos y la competencia del Consejo contra cualquier tentativa, pero la aprobación de una resolución sobre la cuestión de Indonesia no puede en forma alguna restringir la competencia del Consejo de Seguridad.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Estimo que en mi calidad de Presidente del Consejo de Seguridad tengo la obligación de concretar muy claramente lo que el Consejo tiene que examinar y lo que no está sometido a su consideración. Al comenzar esta sesión anuncié que la cuestión que tenemos que examinar es el proyecto de resolución sobre la cuestión de Indonesia presentado por el comité nombrado por el Consejo de Seguridad en su 217a. sesión celebrada el 31 de octubre de 1947. El Consejo de Seguridad no tiene por el momento ninguna otra cuestión que examinar y resulta completamente extemporáneo el discutir la cuestión de su competencia general. Nadie ha planteado la cuestión previa de la competencia general del Consejo de Seguridad. Las observaciones formuladas por el representante de Colombia explicaban su posición y su actitud con respecto a la cuestión que examinamos.

Voy a decidir que todo miembro del Consejo de Seguridad que desee discutir la cuestión de la competencia del Consejo por sus consecuencias sobre el presente proyecto de resolución y por su influencia sobre su voto, tiene el derecho parlamentario de hacerlo. Pero por el momento el Consejo de Seguridad no tiene que considerar ninguna cuestión relativa a su competencia general con respecto a la cuestión de Indonesia y voy a rogar al Consejo que se abstenga de entrar en ese terreno y que se concrete a la cuestión que está sometida a su consideración o sea el proyecto de resolución sobre la cuestión de Indonesia presentado por el comité nombrado por el Consejo de Seguridad en su 217a. sesión celebrada el 31 de octubre de 1947.

Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): Pienso que es simplemente por error que el Presidente ha declarado que el proyecto de resolución que el Consejo tiene que examinar es el presentado hoy por el comité nombrado por el Consejo de Seguridad. Me permito recordar al Presi-

[1] Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año*, No. 102.

[2] Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año*, No. 83.

dente que existe otro proyecto de resolución presentado por la delegación de Polonia el 29 de octubre de 1947 en la 215a. sesión del Consejo [3]. De conformidad con nuestro reglamento el proyecto de resolución de Polonia tiene hoy preferencia sobre cualquier otro proyecto. El proyecto de resolución que el Presidente llama el proyecto del comité es más reciente y es un proyecto nuevo a pesar de que recuerda en muchísimos aspectos el antiguo proyecto de resolución de los Estados Unidos [4].

En cuanto a la cuestión de competencia comprendo perfectamente y me someto a la decisión del Presidente...

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Debo interrumpir al representante de Polonia. Pido a los miembros del Consejo que se atengan a mi decisión que es tan reciente que nadie la puede haber olvidado: es decir, que las intervenciones deben limitarse al asunto de que tratamos y no al tema de la jurisdicción general. Además, el representante de Polonia ha dicho lo suficiente para demostrar que se ha interpretado mal lo que dije esta mañana en el curso de la 218a. sesión. La Presidencia no adoptó ninguna decisión sobre la cuestión de la competencia general.

Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): No he dicho nada sobre la competencia general.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Nada de lo que la Presidencia dijo esta mañana al recordar los antecedentes de esta cuestión impone una obligación cualquiera al Consejo de Seguridad. Creo que el representante de la URSS comprendió bien el punto y lo repitió correctamente al decir que no era una decisión de la Presidencia, sino simplemente una opinión de la persona que la formulaba.

Debemos apurarnos. Ahora es la tarde del sábado y a ser posible debemos terminar nuestra labor y acelerar los trabajos del Consejo de Seguridad ateniéndonos a las normas parlamentarias.

Permítaseme manifestar además que el proyecto de resolución presentado por el representante de Polonia será naturalmente examinado. Para su información debo decir que a mi juicio la cuestión está dentro del alcance de las disposiciones del artículo 36 de nuestro reglamento, ya que se trata de la enmienda que se aparta más del proyecto de resolución original presentado por los Estados Unidos. Este proyecto de resolución es el resultado de los esfuerzos combinados de todas las delegaciones que propusieron enmiendas al proyecto de resolución de los Estados Unidos. La mayor parte del texto presentado por el comité no es más que el texto original del proyecto de resolución de los Estados Unidos.

Por lo tanto, la Presidencia decide y, naturalmente, todo miembro del Consejo puede apelar de esa decisión, que la cuestión sometida a consideración del Consejo de Seguridad es el proyecto de resolución sobre la cuestión de Indonesia presentado por el comité nombrado por el Consejo en el curso de su 217a. sesión celebrada el 31 de octubre de 1947.

Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): Es posible que el Presidente me haya interrumpido porque mi inglés no es todo lo que pudiera ser, y por lo tanto no me ha comprendido bien. En el momento en que el Presidente me interrumpió no estaba hablando de ninguna de las decisiones tomadas esta mañana por el Presidente. Mencionaba simplemente que se había presentado otro proyecto de resolución que el Presidente por alguna razón se olvidó de mencionar cuando habló de los documentos que teníamos que examinar.

En cuanto a la segunda parte de la declaración del Presidente, voy a tener que apelar de su decisión. No creo que el Presidente pueda adoptar esa decisión porque el texto del proyecto de resolución del comité no puede nunca ser considerado como la enmienda que se aleja más del texto original. Se trata de un proyecto de resolución completo, resultado de varias enmiendas propuestas por diversos miembros del Consejo, quienes — debo reconocer que me sorprende — han llegado a una conclusión que se presenta ahora en forma de un nuevo proyecto de resolución. Ese proyecto de resolución no ha sido presentado por uno de los miembros del Consejo de Seguridad sino por el comité nombrado por el Consejo el 31 de octubre de 1947.

Por lo tanto, estimo que el proyecto de resolución de Polonia tal como figura en el documento S/589 debe ser sometido a votación en primer lugar.

Con respecto al orden del día y a los documentos sometidos a nuestro examen, creo que la cuestión de Indonesia es la que figura en nuestro orden del día. Les puedo asegurar que no tengo la intención de reanudar el debate general. Me concretaré simplemente al proyecto o a los dos proyectos que tenemos ante nosotros. Sin embargo, al hacerlo tengo que referirme a ciertas observaciones o a ciertas opiniones que se han formulado en el curso del mes pasado o de la sesión de hoy.

Me complazco en observar, como traté de decir antes, que el Presidente concuerda con aquellos miembros que estiman que la cuestión de la competencia no está en el debate y que ha sido solucionada.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Un momento. Estoy seguro de que el representante de Polonia no tiene la intención de hacer decir al Presidente más de lo que ha dicho. Ahora bien, esas últimas observaciones no concuerdan con los hechos. El Presidente no ha declarado jamás que la cuestión estaba resuelta.

Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): Ruego al Presidente que me disculpe si le entendí mal. Debo decir, sin embargo, que eso fué lo que comprendí.

Concuerdo con el representante de Colombia que se siente algo incómodo porque estima que decidimos anteriormente que teníamos competencia para ocuparnos del problema sometido al Consejo de Seguridad. Mi delegación comparte su opinión. Sin embargo, el proyecto de resolución presentado hoy por el comité se aparta completamente de todas nuestras decisiones anteriores inclusive de la tomada el 1º de agosto de 1947 [5].

El Consejo de Seguridad, que es el órgano más importante de las Naciones Unidas, aprobó el 1º de agosto de 1947 una resolución por la que pedía la cesación de hostilidades en Indonesia. Tres meses después, en un proyecto de resolución que se presenta al Consejo de Seguridad, el hecho de que una o ambas partes — no deseo insistir otra vez sobre este asunto — no han dado cumplimiento por una

[3] Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año*, No. 101.

[4] Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año*, No. 100.

[5] Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año*, No. 68, 173a. sesión.

razón o por otra a dicha resolución, sólo se menciona en la siguiente forma:

"*Habiendo recibido y tomado nota* del informe de la Comisión Consular, de fecha 14 de octubre de 1947, en el cual se indica que la resolución del Consejo, del 1º de agosto de 1947, relativa al cese de las hostilidades no ha sido plenamente efectiva; y

"*Habiendo tomado nota* de que, según dicho informe, ninguna de las partes ha intentado..."

Estimo que es perjudicial para la autoridad del Consejo de Seguridad y de las Naciones Unidas que se declare en el primer párrafo de la resolución que una resolución anterior no ha sido efectiva. Además, no es solamente una, sino dos resoluciones anteriores las que no han sido efectivas. Tenemos la resolución del 1º de agosto de 1947 y la resolución del 26 de agosto de 1947 [6], que recordaba a las partes la resolución anterior y les invitaba a ceñirse estrictamente a ella. Estimo que si tres meses después de la primera resolución nos contentamos con tomar nota de que esa resolución no ha sido efectiva habremos retrocedido y prepararemos el camino para nuevos actos de violencia en Indonesia.

Cuando la cuestión fué sometida a la consideración del Consejo de Seguridad, el representante de Indonesia afirmó en varias cartas y en varias declaraciones que formuló ante el Consejo que acogía favorablemente la intervención de las Naciones Unidas. El informe de la Comisión Consular señala la misma actitud en el párrafo 33 del anexo I, que al describir la situación política dice al referirse a los indonesios:

"Claramente y sin reserva confían en que las Naciones Unidas resolverán sus dificultades. Muchos oficiales de alta graduación y gran número de altos funcionarios civiles han manifestado su deseo de una solución pacífica y su fe en la Organización. Es evidente que desean la paz, pero, en el momento no están en modo alguno dispuestos a colaborar con los neerlandeses."

Estimo que al discutir y aprobar hoy una resolución como la presentada por el comité, quebrantaríamos su fe en las Naciones Unidas y anularíamos por completo todo lo que se ha hecho hasta la fecha con respecto al conflicto.

Es muy lamentable que no pueda ver ese proyecto de resolución bajo el mismo aspecto que el representante de China. Sostiene que el proyecto de resolución es una prueba de moderación y de conciliación. No he podido encontrar en ese proyecto ni moderación ni conciliación hacia ambas partes en litigio. Si existe alguna conciliación y moderación se dirige únicamente hacia una de las partes, hacia el Gobierno de los Países Bajos y sus fuerzas armadas que han sido acusadas de quebrantar la paz.

Lo que me ha sorprendido más en lo ocurrido en el comité es el apoyo dado por el representante de Australia a ese proyecto de resolución. El representante de Australia es uno de los miembros del Consejo de Seguridad que desde hace tiempo ha sostenido el derecho y la obligación del Consejo de resolver el problema de conformidad con el espíritu de la Carta y que, en el curso de nuestra 217a. sesión, apoyó una moción para el repliegue completo de las fuerzas.

Por el momento no se me viene a la mente un proverbio para responder al que citó, pero no acepto que una torta sea mejor que un pan. Todo depende a quien se ofrece la torta. Por el momento sólo se trata de una torta pero la estamos poniendo solemnemente y sin reservas en manos de las fuerzas de los Países Bajos.

Ha ocurrido que siempre que el representante de los Países Bajos ante el Consejo manifestaba algún deseo o formulaba cualquier objeción contra una resolución o contra la aprobación de una resolución, algunos miembros del Consejo estaban dispuestos a satisfacer su deseo presentando proyectos de resolución adecuados que generalmente han sido aprobados. La única excepción es el proyecto de resolución de Bélgica mencionado por el representante de la URSS.

No sé si la decisión de enviar el proyecto de resolución que examinamos, en caso de ser aprobado, por cablegrama o telegrama, facilitará mucho la solución del problema. No se trata de la rapidez con que la resolución llegará a los territorios interesados. Su contenido es el que no nos conduce a ninguna parte. El proyecto de resolución reconsidera la decisión anterior y mientras impone una obligación al Gobierno de Indonesia asegura una posición muy privilegiada a las fuerzas y al Gobierno de los Países Bajos.

Por lo tanto, lamento tener que declarar que mi delegación se verá obligada a votar en contra del proyecto.

La Presidencia planteó el problema, en el curso de la 217a. sesión, de la cuestión relativa a la Comisión Consular que nuestro actual Presidente ha vuelto a suscitar hoy. No creo que ni nosotros ni el Presidente podamos decidir aquí que la Comisión Consular continúe sus labores. Según la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 25 de agosto de 1947 [7], la misión de la Comisión Consular fué definida en la siguiente forma (cito el punto 5 de la resolución):

"*Pide* a los Gobiernos miembros del Consejo de Seguridad, que tengan representantes consulares de carrera en Batavia, se sirvan darles instrucciones para que preparen conjuntamente, para información y orientación del Consejo de Seguridad, informes sobre la situación existente en la República de Indonesia después de la resolución del Consejo, del 1º de agosto de 1947, entendiéndose que tales informes han de referirse al cumplimiento de las órdenes de cesar las hostilidades y a las condiciones existentes en las regiones bajo ocupación militar o de las cuales puedan retirarse por acuerdo entre las partes las fuerzas armadas, actualmente en ocupación."

Estimo que al enviarnos el informe la Comisión Consular ha cumplido la tarea que le encomendamos. Lamento tener que decir que el Consejo de Seguridad no ha adoptado ninguna medida a raíz de ese informe y que, por consiguiente, la mayor parte de la labor de la Comisión, ha sido inútil.

Aun cuando no tengo la intención de presentar una moción para que se disuelva la Comisión, deseo sugerir que el problema del futuro de la misma se aplace para más tarde y especialmente para cuando examinemos la carta del Gobierno de Indonesia [8], en la que pide que se establezca una comisión del Consejo de Seguridad y cuando decidamos qué organismo tomará las medidas posteriores en nombre del Consejo de Seguridad.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El representante de Polonia presentó una moción de orden pidiendo que un proyecto de resolución propuesto

[6] Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año,* No. 84, 195a. sesión.

[7] Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año,* No. 83.

[8] Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año,* No. 102, 216a. sesión.

por él y cuyo texto está sometido a nuestra consideración, sea presentado al Consejo de Seguridad antes que el proyecto de resolución que estamos examinando. Esa cuestión de orden fué rechazada inmediatamente en virtud del artículo 30 del reglamento y ahora, en mi calidad de Presidente, de conformidad con el mismo artículo, me incumbe someter mi decisión al Consejo para que la resuelva inmediatamente, ya que el representante de Polonia impugnó la decisión de la Presidencia.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del inglés*): Desearía hablar sobre dos asuntos: el primero relativo a la cuestión de orden y el segundo relativo a la Comisión Consular.

Me parece que el proyecto de resolución de Polonia fué presentado al Consejo de Seguridad antes de que se recibiera el proyecto del comité. El título del proyecto preparado por el comité es el siguiente: "Texto del proyecto de resolución sobre la cuestión de Indonesia, presentado por el comité nombrado por el Consejo de Seguridad en su 217a. sesión celebrada el 31 de octubre de 1947". Se le llama proyecto de resolución y no enmienda. Eso es natural. El proyecto de resolución de los Estados Unidos no fué sometido a votación en la 217a. sesión pero se decidió en cambio establecer un comité para que preparara, a ser posible, un proyecto conjunto de resolución. Ese proyecto conjunto de resolución — y recalco la palabra "resolución" — fué preparado por el comité.

Señalo este hecho a la atención del Presidente. Tal vez le sea posible no insistir en su decisión especialmente si se tiene en cuenta que cualquiera que sea el momento en que se someta a votación el proyecto de resolución de Polonia el resultado, por lo que juzgo, será probablemente el mismo. Por lo tanto ¿cuál es la diferencia? ¿Por qué interrumpir el orden habitual, el procedimiento habitual? Estimo que debemos adoptar en primer lugar una decisión sobre el proyecto de resolución de Polonia, ya que fué presentado primero al Consejo de Seguridad, y pasar luego al proyecto de resolución del comité.

Como se tocó la cuestión de la Comisión Consular en nuestro debate de hoy, desearía sugerir que no adoptemos ninguna decisión por el momento ya sea en favor o en contra. Estimo que este no es el momento oportuno para adoptar esa decisión.

Hemos recibido una carta del Gobierno de la República de Indonesia que no figura en el orden del día. No sé por qué, pero el hecho es que el examen de esa carta no figura en el orden del día. Figurará probablemente en el orden del día de una de las próximas reuniones del Consejo y entonces se la examinará. Sería lógico estudiar la suerte que correrá la Comisión Consular cuando se examine la propuesta de Indonesia para establecer una comisión del Consejo de Seguridad.

Como Ud. recordará probablemente, el Gobierno de Indonesia prevé en esa carta una doble labor: confiar a la Comisión: primero, vigilar la situación general en Indonesia, y en segundo lugar, vigilar y fiscalizar el retiro de las tropas. Si se aprueba el proyecto conjunto de resolución se puede decir que la cuestión del retiro de las tropas habrá sido decidida en forma negativa pero nuestra primera tarea sigue pendiente: la fiscalización y vigilancia de la situación general en Indonesia. He dicho todo esto para demostrar que es indispensable incluir en el orden del día y examinar la carta enviada por la República de Indonesia a condición naturalmente que el representante de la República de Indonesia nos pida que así lo hagamos.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Había esperado esta mañana, tal vez un poco ingenuamente, que terminaríamos hoy nuestro debate y que llegaríamos a una decisión. Al finalizar la sesión de esta mañana nos hemos visto envueltos en un nuevo debate, a decir verdad bastante confuso, hasta el momento en que el Presidente ha tenido la amabilidad de poner las cosas en orden al recordar, primero, que la cuestión de la competencia había sido reservada por completo en el curso de nuestros debates anteriores y, luego, al decidir que no deberíamos abrir de nuevo el debate sobre ese punto. En cuanto a mí, estoy de acuerdo con esas dos decisiones que el Presidente ha tenido a bien formular.

Me concretaré ahora a hacer una breve observación sobre la cuestión de procedimiento planteado hace un momento por el representante de Polonia.

En el curso de nuestra 217a. sesión el representante de Polonia pidió que se sometiera primeramente a votación su proyecto de resolución. Personalmente, hubiera estado dispuesto a aceptar ese procedimiento, pero se decidió que el Consejo sometería a votación las resoluciones en el orden en que fueron presentadas. El representante de Polonia no insistió en que se siguiera un orden distinto. Hoy día se nos vuelve a pedir que la propuesta de Polonia sea sometida primero a votación.

No doy gran importancia a la forma en que examinemos los proyectos de resolución pero creo, que es preferible, cuando se ha fijado una regla, atenerse a ella. Por lo tanto desearía que por esta cuestión de principio, nos atengamos a la decisión adoptada ayer con respecto al orden de las votaciones.

Es evidente que acaban de decirnos que nos encontramos ante una nueva decisión. A mi juicio, eso es un error, y el comité ha cometido tal vez casi el mismo error en el texto distribuído esta mañana en la 218a. sesión.

La tarea que habíamos encomendado al comité era ver si algunas de las enmiendas propuestas al proyecto de resolución de los Estados Unidos no podían ser refundidas en el texto de ese proyecto de resolución. Salvo error de mi parte, no se trataba de redactar un proyecto distinto del proyecto de los Estados Unidos sino simplemente de incorporarle las enmiendas. El hecho de que ahora se hayan fundido esos diversos textos en uno solo no cambia el carácter del proyecto de resolución, que sigue siendo el proyecto de los Estados Unidos más varias enmiendas.

Por lo tanto estimo que debemos seguir el orden normal fijado ayer y que debemos someter a votación en primer lugar el proyecto de resolución presentado esta mañana por el comité, que en realidad es el proyecto de resolución de los Estados Unidos.

Lo repito, esta cuestión no tiene importancia para mí pero en materia de procedimiento, en la que por lo demás no soy experto, estimo que es preferible atenerse a una decisión ya adoptada, aunque sólo sea para que no tengamos los unos y los otros cierto sentimiento de inseguridad, que puede nacer cuando ya no se sabe por qué razón las cuestiones se tratan en un orden de preferencia en lugar de otro. Insisto en que nos atengamos a la decisión adoptada ayer y en que se someta a votación en primer lugar el proyecto de resolución de los Estados Unidos.

Sr. VAN LANGENHOVE (Bélgica) (*traducido del francés*): Solicité la palabra hace un momento cuando se inició un debate sobre la cuestión de la competencia. Pero ya que el Presidente me permite hablar ahora desearía adherirme sin reservas a la

opinión formulada por el representante de Francia. Estimo que el mejor medio para poner fin a este debate de procedimiento es someter inmediatamente a votación la apelación formulada contra la decisión del Presidente.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Deseo apoyar la decisión del Presidente por las siguientes razones. Ayer por la tarde en el curso de nuestra 217a. sesión se presentó una moción para que el comité examinara tanto el proyecto de resolución de los Estados Unidos como el de Polonia. Esa moción fué rechazada y esta mañana el comité sólo tenía que examinar el proyecto de resolución de los Estados Unidos.

En segundo lugar el representante de Polonia declaró ayer que aceptaría la decisión del Presidente sobre el orden en el cual esos proyectos serían sometidos a votación. El Presidente citó el artículo 32 del reglamento y el representante de Polonia dió su conformidad; sin embargo ahora quiere retractarse de ese acuerdo.

En cuanto al proyecto de resolución sometido al Consejo la única razón para que hubiera sido remitido al comité fué que ayer por la tarde no pudimos llegar a un acuerdo sobre el último párrafo. Por consiguiente el comité sólo tenía que examinar, esta mañana, el proyecto de resolución de los Estados Unidos. Aceptó sin discusión la enmienda propuesta por China[9] al párrafo 3 y, como lo habíamos previsto, sólo el último párrafo fué objeto de una nueva redacción. Por lo tanto, el proyecto del comité es en esencia y casi en su totalidad el proyecto de resolución que el Consejo examinaba ayer en la tarde.

A juicio de mi delegación no hay la menor duda de que la decisión del Presidente es correcta. Estimamos que no hay motivo para impugnarla y si todos los Presidentes tuvieran que tomar decisiones tan indiscutibles como ésta, su cargo sería verdaderamente muy fácil de desempeñar.

Con respecto al otro punto, si he entendido bien, se planteó igualmente una cuestión de fondo sobre ese problema de procedimiento y mi delegación aprueba sin reservas la interpretación acerca de las atribuciones de la Comisión Consular dada ayer por la tarde por el Presidente, porque citó la resolución del 25 de agosto que específicamente emplea el término "informes". Se trata de "informes" en plural — no de un informe sobre la orden de cesar las hostilidades. Hasta la fecha sólo hemos recibido un informe — en singular — y además el proyecto de resolución que examinamos trata todavía de la orden de cesar las hostilidades y de la forma en que se la puede hacer efectiva. Por lo tanto es evidente que la misión de la Comisión continúa y que la labor de ese organismo no ha llegado a su fin.

Además, por el penúltimo párrafo del proyecto de resolución que examinamos, confiamos a la Comisión atribuciones de un carácter más general, es decir atribuciones que no consisten únicamente en observar e informar sobre la orden de cesar las hostilidades sino de prestar asistencia en general a la Comisión de Buenos Oficios en el conjunto de sus trabajos, es decir, también en la solución a largo plazo del problema.

Por esas razones nos es absolutamente imposible aceptar la interpretación que acaba de dar el representante de Polonia. Sin embargo no nos oponemos a que en el primer párrafo del proyecto de resolución se incluyan las palabras "las resoluciones del Consejo de 1º de agosto y de 26 de agosto de 1947", como lo propone el representante de Polonia. Además estimamos que eso sería lo correcto ya que hubo dos resoluciones que trataban del mismo asunto.

Sólo desearía añadir que esta dificultad se debe sin duda a un descuido o mejor dicho al poco tiempo de que se ha dispuesto esta mañana en el comité, porque antes de la reunión del Consejo no hemos tenido la ocasión de ver ese documento dactilografiado ni el título que se le había dado. No teníamos por cierto la intención de considerar ese documento como un nuevo proyecto de resolución. El Consejo verá también que el título del documento S/594 contiene otra inexactitud ya que habla de "resolución" cuando ningún comité puede presentar ni someter a votación una resolución. En cambio es evidente que si el comité hubiera tenido la intención de preparar un texto nuevo habría empleado las palabras "proyecto de resolución".

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Sólo desearía decir una palabra sobre la cuestión de procedimiento a propósito de la cual se ha impugnado la decisión del Presidente.

El asunto me parece completamente claro. Nadie ha negado que la propuesta original de los Estados Unidos fué presentada antes que la propuesta de Polonia. Cuando iniciamos el debate sobre la propuesta de los Estados Unidos nos encontramos ante varias enmiendas propuestas a la misma. Unicamente por razón de conveniencia el mismo Presidente propuso que el texto de los Estados Unidos y las enmiendas al mismo fueran remitidos a un comité para ver si se podía llegar a un acuerdo. Al leer las actas taquigráficas de la 217a. sesión veo que entre otras cosas dije lo siguiente: "sólo deseo decir algo para aclarar la situación. En este momento estamos examinando esta propuesta para establecer un comité que trate de unificar esas enmiendas". Luego propuse que se ampliaran sus atribuciones y esa propuesta fué rechazada después de lo cual dije: "Nos queda por lo tanto un comité encargado de examinar el proyecto de resolución de los Estados Unidos así como las enmiendas de que ha sido objeto". Se trataba simplemente de una cuestión de conveniencia y no creo que por haber adoptado ese procedimiento la propuesta de los Estados Unidos se vea privada de la prioridad que le corresponde. Estimo que gran parte de las dificultades provienen, como lo señaló el representante de Australia, del título que se ha dado al texto presentado por el comité.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Antes de conceder la palabra al representante de Polonia deseo indicar dónde nos encontramos en el problema de procedimiento. Me temo que pueda existir un mal entendido. Cualquiera que sea la decisión que se adopte con respecto al proyecto de resolución que examinamos, tengo la intención de someter igualmente a votación el proyecto de resolución presentado por Polonia.

Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): Antes que nada deseo agradecer al Presidente su última observación y la garantía que me ha dado. Debo declarar explícitamente que jamás tuve la menor duda de que el Presidente sometería mi proyecto de resolución a votación. No pensaba que el llamamiento que dirigí al Consejo para que modificara la decisión del Presidente, daría lugar a un debate tan prolongado, pero debo declarar que aun ese prolongado debate y los numerosos argumentos que se han presentado no me han convencido de que estaba en un error. Declaro ahora que

[9] Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año,* No. 102, 216a. sesión.

me es indiferente que se someta a votación el proyecto de resolución de Polonia en primero o en segundo lugar.

Sir Alexander Cadogan, que con gran tino e imparcialidad presidió el mes pasado nuestras reuniones, estaba dispuesto ayer, aunque resistiéndose a ello, a someter primero mi proyecto de resolución a votación. Cuando manifesté que me sometía por completo a las decisiones del Presidente me refería a decisiones conformes al artículo 32. Sólo me preocupa que se cumpla el reglamento y no me importa que mi proyecto de resolución sea sometido a votación en primero o segundo lugar. Pero según el artículo 32 estimo que el Consejo cometería una irregularidad si adoptara un procedimiento opuesto al que he indicado. No entiendo la observación del representante de Australia sobre "proyecto de resolución". Estimo que toda resolución es un proyecto de resolución hasta el momento en que se somete a votación. Podría proponer todas las enmiendas que quisiera a ese proyecto de resolución y el Consejo tendría que examinarlas. El que se hayan omitido las palabras "proyecto de" antes de la palabra "resolución" se debe en este caso simplemente a un error de dactilografía. Renunciaría de buen grado a continuar este debate a condición que se llamara a esta propuesta "proyecto de resolución sobre la cuestión de Indonesia presentado por la delegación de los Estados Unidos y enmendado por otras delegaciones". En ese caso no tendría ninguna objeción que formular. Lo único que deseo es que en este caso se aplique el artículo 32.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿Tiene alguien objeciones que formular contra esa enmienda?

Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): No se trata de una enmienda; es una sugestión que hago al Presidente.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Le ruego me dé tiempo suficiente para darle la forma que conviene. Puedo asegurar al representante de Polonia que se hará según su deseo.

Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): No se trata de una enmienda. No puedo proponer ninguna enmienda a ese proyecto de resolución porque me opongo a la resolución en su totalidad, inclusive el título.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Aseguro al representante de Polonia que garantizaré el respeto de sus derechos cualquiera que sea la posición que adopte. En mi calidad de Presidente acepto la sugestión del representante de Polonia y propongo yo mismo que se modifique el título del documento S/594 para que diga lo siguiente: "Texto del proyecto de resolución sobre la cuestión de Indonesia presentado por los Estados Unidos y enmendado por el comité nombrado por el Consejo de Seguridad en su 217a. sesión celebrada el 31 de octubre de 1947".

Al no haber objeción alguna queda aprobada la propuesta.

Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): Desearía formular una pequeña observación que no tiene nada que ver con la cuestión que acabamos de discutir. El representante de Australia pidió hace un momento que se añadiera al primer párrafo de la resolución después de la fecha "del 1º de agosto de 1947" las palabras "y del 26 de agosto de 1947", indicando que se formulaba esa solicitud a sugestión mía. Deseo declarar que jamás sugerí adición alguna a ese proyecto de resolución. Sólo indiqué que en esa resolución no se preveía ninguna medida con respecto a la resolución del Consejo de 1º de agosto de 1947 después de declarar que dicha resolución no había sido plenamente efectiva.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El estado del debate es el siguiente: La cuestión que tenemos pendiente ahora es el proyecto de resolución presentado por el comité.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): Veo que he contribuído involuntariamente a retardar la decisión sobre ese proyecto de resolución. Veo que no he sido muy claro en mi forma de pensar o en mi manera de expresarme. Desearía por lo tanto formular algunas observaciones complementarias.

No tenía la intención de volver a abrir el debate sobre la cuestión de la competencia del Consejo. En cuanto a mí se refiere esa cuestión quedó solucionada hace tiempo. Puede ser que esté equivocado pero no he dudado jamás de que el Consejo tenía competencia para ocuparse de esa cuestión. Lo que dije fué que si el Consejo aceptara esa propuesta tal como está redactada aceptaría implícitamente la opinión de aquellos que han puesto en duda la competencia del Consejo. Eso es lo que creo haber dicho.

Ahora comprendo que hubiera debido decir que no podíamos aceptar la propuesta tal como está redactada a menos que aceptáramos esa implicación. No puedo comprender cómo podemos decir simplemente que tomamos nota de que las resoluciones del Consejo de Seguridad no han sido cumplidas y contentarnos solamente con eso. Estimo que si adoptamos esa posición, lo lógico sería hacer lo que el representante de Polonia ha propuesto, es decir declarar luego que el Consejo señala a la atención del Gobierno de los Países Bajos que en caso de no darse cumplimiento a esas medidas provisionales el Consejo de Seguridad lo tendrá en cuenta, en virtud del Artículo 40 de la Carta, etc.

Hablando en forma más concreta mi idea es que ese proyecto de resolución sería aceptable si suprimiéramos una parte del primer párrafo y la totalidad del segundo y lo redactáramos de la manera siguiente:

"*El Consejo de Seguridad,*

"*Habiendo recibido y tomado nota* del informe de la Comisión Consular, de fecha 14 de octubre de 1947;

"*Invita* a las partes interesadas a que se consulten mutuamente..."

Suprimiríamos en el primer párrafo del proyecto de resolución las palabras "en el cual se indica que la resolución del Consejo del 1º de agosto de 1947, relativa al cese de las hostilidades. no ha sido plenamente efectiva", y la totalidad del segundo párrafo "*Habiendo tomado nota* de que, según dicho informe, ninguna de las partes ha intentado llegar a un acuerdo con la otra acerca de los medios para hacer efectiva dicha resolución".

Mantengo que no podemos contentarnos con formular esa declaración sin adoptar ninguna medida al respecto. Naturalmente que si la mayoría del Consejo de Seguridad piensa de otra manera y está satisfecha con señalar que las recomendaciones del

Consejo no han sido cumplidas y no desea adoptar ninguna medida al respecto, acepto la situación y me contentaré con decir que lamento profundamente que el Consejo de Seguridad adopte esa actitud.

Si suprimimos las partes del proyecto de resolución que ya he indicado deseo señalar que la resolución podría todavía modificarse añadiendo al final del penúltimo párrafo la frase siguiente: "que el Consejo de Seguridad espera que el Gobierno de los Países Bajos y el Gobierno de la República de Indonesia cumplirán lealmente y sin reservas".

Si el Consejo de Seguridad aceptase suprimir la parte del primer párrafo que he indicado, la totalidad del segundo párrafo y la inserción de la frase que acabo de mencionar, tendría el mayor agrado en votar a favor de la resolución.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Confieso que no llego a comprender las observaciones formuladas por la delegación de Colombia. Estimo que ello se debe a que no veo en el segundo párrafo del texto incriminado las intenciones que su delegación ve en él.

No llego a comprender en qué forma el segundo párrafo podría resolver la cuestión de la competencia en una forma o en otra. Dicho eso y a pesar de que el hecho de no comprender me molesta un poco, creo que en cuanto a mí se refiere las dos sugestiones hechas por el representante de Colombia son completamente aceptables: no veo que cambien el sentido del texto.

Sólo desearía que quede bien entendido que mantenemos la posición ya indicada por el Presidente acerca de que la cuestión de la competencia queda reservada en absoluto. En esas condiciones acepto gustoso, en lo que a mí se refiere, las sugestiones que han sido formuladas. Queda bien entendido, lo repito, que la cuestión de la competencia está reservada.

Sr. VAN LANGENHOVE (Bélgica) (*traducido del francés*): La enmienda propuesta por el representante de Colombia no da lugar, en sí, a serias objeciones, a pesar de que, por mi parte, no vea ni su oportunidad ni su necesidad. Sin embargo, como el representante de Colombia ha presentado su enmienda uniéndola a la cuestión de la competencia me veo obligado a reiterar a mi vez las reservas expresas que el representante de Francia ha formulado hace un momento.

Al iniciarse la sesión había solicitado la palabra a raíz de las observaciones formuladas por el representante de la URSS y de las conclusiones que sacó debido a que una propuesta de Bélgica fué rechazada por el Consejo de Seguridad el 26 de agosto. Esa propuesta estaba encaminada a solicitar la opinión de la Corte Internacional de Justicia sobre la cuestión de la competencia.

Al rechazar esa propuesta el Consejo sólo decidió si había lugar a pedir a ese respecto la opinión de la Corte. Pero el Consejo no decidió en forma alguna la cuestión de la competencia misma. Por el contrario, en esa ocasión se declaró en forma expresa en el Consejo de Seguridad — declaraciones varias veces reiteradas como lo ha recordado el mismo Presidente — que la cuestión de la competencia permanecía abierta y reservada.

Con respecto a la delegación de Bélgica, ésta sólo podría dar su asentimiento al proyecto de resolución con la condición expresa de que la competencia del Consejo de Seguridad siga reservada y no sea resuelta en forma alguna por ese proyecto de resolución como no lo fué tampoco por ninguna de las resoluciones que el Consejo ha aprobado hasta la fecha en esta materia.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Me parece casi inútil repetir que la cuestión de la competencia o de la jurisdicción del Consejo de Seguridad no está en juego; no está sometida a nuestra consideración. La única cuestión que tenemos que examinar es el proyecto de resolución al que me he referido tantas veces. El hecho de suprimir o no las palabras indicadas y de añadir o no las que han sido propuestas no puede tener ninguna influencia de carácter jurídico sobre la cuestión de la competencia del Consejo de Seguridad.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Sólo deseo indicar que mi delegación aprecia debidamente la idea contenida en las observaciones formuladas por el representante de Colombia, es decir, ¿para qué mencionar infracciones en nuestro preámbulo y luego no hacer nada con respecto a las mismas? Acogemos favorablemente las enmiendas propuestas por el representante de Colombia y las apoyaremos.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Sigo un poco preocupado porque no llego a ver con más claridad la discusión actual. El segundo párrafo del proyecto de resolución comprueba que "...ninguna de las partes ha intentado llegar a un acuerdo con la otra acerca de los medios para hacer efectiva dicha resolución". Y todo el resto del proyecto saca conclusiones de esa comprobación invitando especialmente a las partes a consultarse. No llego a comprender la observación que ha sido formulada y que acaba de ser apoyada.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): estimo que es absolutamente indispensable que insista sobre lo que he dicho. No deseo que se incluya esa admisión en el proyecto de resolución sin hacer algo al respecto. Estimo que si admitimos que una resolución del Consejo de Seguridad no ha sido cumplida tenemos que hacer algo al respecto. Esa es mi opinión.

No digo que una o ambas partes sean culpables. Sé que ninguna de las partes ha cumplido en su totalidad la resolución del Consejo de Seguridad. Pero lo que quiero decir es que una vez que formulemos una declaración terminante al respecto, el Consejo de Seguridad debería tomar medidas adecuadas. Por eso propuse que se suprimiera esa parte del proyecto a fin de facilitar las cosas y ver si se pudiera adoptar una decisión esta tarde.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): El punto que a mí me parece que no está todavía aclarado es el siguiente: es cierto que en su segundo párrafo el proyecto de resolución indica que algo no ha sido hecho; pero el propósito de todo el resto del proyecto y, en especial, del párrafo que le sigue inmediatamente, es invitar a las partes a que hagan lo que el segundo párrafo dice que no han hecho. Me parece que, en esa forma, el proyecto de resolución es muy satisfactorio.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): Lamento quitar más tiempo al Consejo pero me parece evidente — y confieso que no llego a comprender lo que el representante de Francia ha querido decir — que en vista del informe, el Consejo puede pedir a las partes que se consulten mutuamente sin indicar los motivos que le inducen a hacerlo. No es necesario decir que les invitamos a que se consul-

ten mutuamente porque no lo han hecho antes. No comprendo la dificultad que se presenta. El Consejo puede pedir a las partes que se consulten mutuamente ya se hayan abstenido de hacerlo o no.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En estas condiciones la Presidencia se ve obligada a someter a votación las enmiendas propuestas por el representante de Colombia.

*Se procede a votación nominal. Hay 5 votos a favor, ninguno en contra y 6 abstenciones. No habiendo obtenido el voto afirmativo de siete miembros, quedan desechadas las enmiendas.*

*Votos a favor:* Australia, Brasil, Colombia, China, Siria.

*Abstenciones:* Bélgica, Francia, Estados Unidos de América, Polonia, Reino Unido, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Si no se formulan más observaciones voy a someter a votación el proyecto de resolución.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): Pido que las enmiendas propuestas por mí sean sometidas a votación párrafo por párrafo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Creo que la dificultad que presenta esa solicitud es que ya nos hemos pronunciado sobre las enmiendas. Para que sea reconocido, el derecho de pedir que se someta a votación un proyecto de resolución párrafo por párrafo debe ejercerse antes de que el proyecto haya sido sometido a votación en su totalidad. Sin embargo podemos proceder de manera que se acceda a la solicitud del representante de Colombia para que la votación se haga párrafo por párrafo. Voy a presentar una solicitud que espero será aceptada por unanimidad.

¿Hay alguna objeción para reconsiderar la votación por la cual las enmiendas propuestas por el representante de Colombia acaban de ser rechazadas?

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): Pido, muy respetuosamente, que de conformidad con nuestro reglamento...

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿Comprende el representante de Colombia a lo que quiero llegar? Estoy tratando de encontrar un medio para que esas enmiendas se consideren párrafo por párrafo. No he escuchado ninguna objeción. Es indudable que el representante de Colombia no va a formular objeciones a ese asentimiento unánime.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): Con el permiso del Presidente, iba a retirar mi solicitud a fin de que el Consejo no perdiera más tiempo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Eso depende por completo del representante de Colombia y, naturalmente, la solicitud queda retirada.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): Muchas gracias, Sr. Presidente. Tenemos tanta prisa que estoy dispuesto a retirar mi solicitud.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Voy a someter a votación el proyecto de resolución sobre la cuestión de Indonesia presentado por los Estados Unidos y enmendado por el comité nombrado por el Consejo de Seguridad en su 217a. sesión de 31 de octubre de 1947.

*Se procede a votación nominal. Por 7 votos contra 1 y 3 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución.*

*Votos a favor:* Australia, Bélgica, Brasil, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido.

*Votos en contra:* Polonia.

*Abstenciones:* Colombia, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Pasamos ahora al proyecto de resolución presentado por el representante de Polonia.

Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): Antes de que el Presidente someta a votación ese proyecto de resolución, quisiera añadir unas cuantas palabras y puedo asegurar al Consejo que seré muy, muy breve. Sólo quiero explicar que en vista de que se acaba de aprobar un proyecto de resolución presentado por la delegación de los Estados Unidos y enmendado por el comité, algunos de los representantes aquí presentes que se han pronunciado a favor de muchos puntos del proyecto de resolución de Polonia podrían estimar que es inútil someterlo a votación.

Quiero señalar que el proyecto de resolución de Polonia no está en contradicción con la resolución que se acaba de aprobar. Todo lo contrario. Es un nuevo paso hacia adelante que el Consejo da con respecto a esa resolución, sin esperar las consecuencias nefastas que no dejará de producir en Indonesia.

Por lo tanto, quiero pedir al Presidente que someta ahora a votación ese proyecto de resolución y señalo nuevamente que no está en contradicción con la resolución aprobada anteriormente.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Al no haber ninguna objeción voy a someter la propuesta a votación. Se trata de un proyecto de resolución sobre la cuestión de Indonesia presentado por el representante de Polonia en la 215a. sesión del Consejo de Seguridad, documento S/589.

*Se procede a votación nominal. Por 4 votos contra 2 y 5 abstenciones queda rechazado el proyecto de resolución.*

*Votos a favor:* Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Votos en contra:* Bélgica, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido.

*Abstenciones:* Australia, Brasil, Colombia, China, Siria.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Por haberse agotado los puntos del orden del día se levanta la sesión.

*Se levanta la sesión a las 17.25 horas.*

# AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

**ALEMANIA**
R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.
Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.
Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.
W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).
**ARGENTINA**
Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.
**AUSTRALIA**
Melbourne University Press, 369/71 Lonsdale Street, Melbourne C.1.
**AUSTRIA**
Gerold & Co., Graben 31, Wien, 1.
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.
**BELGICA**
Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.
**BIRMANIA**
Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.
**BOLIVIA**
Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.
**BRASIL**
Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.
**CAMBOJA**
Entreprise khmère de librairie, Phnom-Penh.
**CANADA**
The Queen's Printer, Ottawa, Ontario.
**CEILAN**
Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.
**COLOMBIA**
Librería Buchholz, Bogotá.
Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.
Librería América, Medellín.
**COREA**
Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.
**COSTA RICA**
Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.
**CUBA**
La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.
**CHECOESLOVAQUIA**
Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.
**CHILE**
Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.
Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.
**CHINA**
The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipeh, Taiwan.
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.
**DINAMARCA**
Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.
**ECUADOR**
Librería Científica, Guayaquil y Quito.
**EL SALVADOR**
Manuel Navas y Cía., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.
**ESPAÑA**
Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.
Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.
**ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.
**ETIOPIA**
International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.
**FILIPINAS**
Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.
**FINLANDIA**
Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.
**FRANCIA**
Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).
**GHANA**
University Bookshop, University College of Ghana, P.O. Box Legon.
**GRECIA**
Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.
**GUATEMALA**
Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.
**HAITI**
Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.
**HONDURAS**
Librería Panamericana, Tegucigalpa.
**HONG KONG**
The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.
**INDIA**
Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.
Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.
P. Varadachary & Co., Madras.
**INDONESIA**
Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.
**IRAK**
Mackenzie's Bookshop, Baghdad.
**IRAN**
"Guity", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.
**IRLANDA**
Stationery Office, Dublin.
**ISLANDIA**
Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.
**ISRAEL**
Blumstein's Bookstores, 35 Allenby Rd. y 48 Nachlat Benjamin St., Tel Aviv.
**ITALIA**
Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Via D. A. Azuni, 15/A, Roma.
**JAPON**
Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.
**JORDANIA**
Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.
**LIBANO**
Khayat's College Book Cooperative 92-94, rue Bliss, Beirut.
**LIBERIA**
J. Momolu Kamara, Monrovia.
**LUXEMBURGO**
Librairie J. Schummer, Luxembourg.
**MARRUECOS**
Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.
**MEXICO**
Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.
**NORUEGA**
Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.
**NUEVA ZELANDIA**
United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.
**PAISES BAJOS**
N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.
**PAKISTAN**
The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.
Publishers United, Ltd., Lahore.
Thomas & Thomas, Karachi, 3.
**PANAMA**
José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.
**PARAGUAY**
Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.
**PERU**
Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.
**PORTUGAL**
Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.
**REINO UNIDO**
H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.
**REPUBLICA ARABE UNIDA**
Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.
**REPUBLICA DOMINICANA**
Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.
**SINGAPUR**
The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.
**SUECIA**
C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.
**SUIZA**
Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.
Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.
**TAILANDIA**
Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.
**TURQUIA**
Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.
**UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS**
Mezhdunarodnaya Knyiga, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.
**UNION SUDAFRICANA**
Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.
**URUGUAY**
Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elía, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.
**VENEZUELA**
Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.
**VIET-NAM**
Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saïgon.
**YUGOESLAVIA**
Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.
Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.
Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[60S1]

*En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (EE.UU. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).*

Printed in Mexico
Reprinted in U.N.

Price: $U.S. 0.30; 1/6 stg.; Sw. fr. 1.20
(or equivalent in other currencies)

57-30675-February 1960-275